



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, QUINCE
(15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

REFERENCIA: DECLARATIVO (Responsabilidad civil extracontractual)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00255-00

DEMANDANTE Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: ABELARDO DE LA
ESPRIELLA OTERO

DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: CECILIA OROZCO
TASCÓN

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora CECILIA OROZCO TASCÓN, en dónde ruega se emita carta rogatoria.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se emita la respectiva carta rogatoria, debido a la *«imposibilidad que refiere el Ministerio de Relaciones Exteriores para tramitar el oficio librado y recaudar la información, solicito de manera respetuosa se libre carta rogatoria al Departamento de Justicia de los Estados Unidos para que, en virtud de los tratados de colaboración judicial, remita información sobre las demandas civiles que haya promovido el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, informando su estado actual o si ya fueron decididos y el estado actual de las mismas, en contra de los*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

periodistas DANIEL CORONELL y GERARDO REYES, allegando el estado actual de dichas causas y motivos de terminación si los hay».

En efecto, el despacho memora que en la pasada audiencia inicial celebrada el día 22 de enero de 2021, se decretó una prueba consistente en oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para que solicite al Departamento de Justicia de la Unión Americana, para la obtención de una información pedida por la demandada, siendo enviado el respectivo oficio para la consecución de la probanza al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien expresó que se encontraba en una imposibilidad de practicar dicho medio de convicción, siéndole esa circunstancia puesta en conocimiento a las partes pleiteantes, a través del auto fechado 3 de febrero de 2021, siendo ese hecho el percursor del memorial analizado.

Ciertamente, esa reminiscencia de las actuaciones procesales surtidas en el expediente, deja en evidencia que a la accionada CECILIA OROZCO le asiste la razón, dado que su solicitud se enmarca en los dictados del numeral 1° del artículo 41 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se emitirá la carta rogatoria pedida.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: EMÍTASE carta rogatoria al DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por conducto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, para que de conformidad con los tratados de cooperación judicial suscritos con los Estados Unidos de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

América, se sirva remitir la información sobre las demandas civiles que haya promovido el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, informando su estado actual o si ya fueron decididos y el estado actual de las mismas, en contra de los periodistas DANIEL CORONELL y GERARDO REYES, allegando el estado actual de dichas causas y motivos de terminación si los hay. Emítase la Carta Rogatoria y las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.